

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO MANDATO
SUSCRITO ENTRE LA MUNICI-
PALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO-
RACION MUNICIPAL DE EDUCA-
CION, SALUD Y ATENCION DE
MENORES CONCHALI, CORESAM

CONCHALI, 04 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° 254.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta Nros
15360, 17196 y 17198 todas del 2015 de la Subsecretaría de Desarrollo
Regional y Administrativo y TENIENDO PRESENTE las facultades y
atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional
de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio01 de
febrero del 2016, entre don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno,
casado, cédula nacional de identidad N°9.030.437-2, en su calidad de
Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, RUT
N°69.070.200-2, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499,
comuna de Conchalí, en adelante el "Mandante"; y la CORPORACIÓN
DE EDUCACIÓN, SALUD, Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ,
RUT N°70.878.100-2, representada por don LEONARDO BRAVO
GÓMEZ, chileno, soltero, administrador público, cedula nacional de
identidad N°10.534.761-8, ambos con domicilio en Avda. Guanaco
N°2531 comuna de Recoleta, en adelante "El Mandatario"; vienen en
suscribir el siguiente convenio-mandato.-

ANTECEDENTES GENERALES

Marco Regulatorio: El Decreto Supremo N° 946, promulgado el 24 de
junio de 1993, regula la operatoria del Programa de Mejoramiento
Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), fondo de inversión destinado
al financiamiento de proyectos de desarrollo comunal. Estos proyectos
son una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior,
administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
Administrativo, para programas y proyectos de inversión en
infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con
la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento
de la calidad de vida de la población más pobre del país. Se caracteriza
por ser flexible en la aplicación de las diferentes iniciativa y áreas de
intervención, financiando proyectos que no estén cubiertos por otras
líneas de apoyo estatal. Los proyectos PMU-FIE, en el marco del
lanzamiento de la convocatoria del Plan preventivo 2014 FIE PMU el



Ministerio de Educación procedió a invitar a los municipios a presentar iniciativas orientadas al mejoramiento de la infraestructura escolar de los establecimientos municipales.

En virtud de la invitación realizada por el Ministerio de Educación, la Municipalidad de Conchalí, postula a los siguientes proyectos:

1° Liceo A-33 Federico García Lorca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado "Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca", código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232.- (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos).

2° Escuela E-125 Aviador Dagoberto Godoy y Escuela D-151 Pedro Aguirre Cerda. Se presenta para evaluación el proyecto denominado "Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda", código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° Escuela E-153 Humberto Aranda y Escuela D-338 Allipen. Se presenta para evaluación el proyecto denominado "Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen", código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la suma de \$58.502.214.- (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos).

4° Escuela D-144 Valle del Inca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado "Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca", código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

5° Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo. Se presenta para evaluación el proyecto denominado "Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo", código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, procede a aprobar los proyectos y recursos de los Programas Mejoramientos Urbanos mediante las siguientes Resoluciones:

1° Resolución Exento N° 15360/2015, fecha 25/11/2015, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo. "Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo", código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

2° Resolución Exento N° 17196/2015, fecha 18/12/2015, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, "Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca", código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232 (cincuenta y



nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos). “Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”, código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° Resolución Exento N° 17198/2015, fecha 25/11/2015, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, “Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”, código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 58.502.214 (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos). “Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca”, código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

Aprobados los proyectos, se debe estar a lo señalado por el artículo 16 inciso 4° de la Ley 18.091 que “ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, el cual indica: “No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica, una vez aprobados por el municipio.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí o el “Mandante” encomienda a la Corporación de Educación, Salud Y Atención de Menores de Conchalí, como “Unidad Técnica” o “Mandataria” lo siguiente:

PRIMERO: En relación con los proyectos aprobados, “Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca”, código PMU 1-A-2015-677; “Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”, código PMU 1-A-2015-678; “Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”, código PMU 1-A-2015-679; “Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca”, código PMU 1-A-2015-680 y Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo”, código PMU 1-A-2015-681, por medio del presente instrumento confiere, encomienda encarga a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, o el “Mandatario” para que licite, contrate, ejecute y administre las obras que forman parte de los proyectos mencionados, ambos financiados con fondos del PMU-FIE, mandato que se extiende en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.-



SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el mandatario deberá considerar en su proceso de licitación, contratación, ejecución, y administración, los siguientes elementos esenciales mínimos, a saber:

A. EN RELACIÓN CON LAS BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a) En lo que respecta al llamado a propuesta pública, deberá efectuarse la publicación del mismo, en un diario de circulación nacional, sea en formato papel, o digital, que cumpla con las disposiciones de la Ley 19.733, con el fin de otorgar publicidad al proceso y permitir la libre concurrencia de oferentes. El gasto de la publicación, será reembolsado por el municipio a la Corporación, contra rendición de la respectiva boleta o factura, no considerándose en el presente convenio, otro gasto administrativo que solventar por parte de la Municipalidad.
- b) Las bases administrativas deberán indicar claramente que podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con el servicio solicitado en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.
- c) Deberá indicarse expresamente que el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) será un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, que actuará como Unidad Técnica. El I.T.O. será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá designar un supervisor de las obras en terreno, en su calidad de contraparte contractual del ejecutante de las obras. Nombrase Inspector Técnico de las Obras indicadas en la cláusula Primera, a la funcionaria, doña María Claudia Mayorga Maldonado, Cédula de Identidad N°12.521.313-7, escalafón Profesional, grado 7°, dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
- d) Las bases deberán excluir del proceso de licitación, a todo oferente que: 1. haya sido condenado por prácticas antisindicales o por vulneración de los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta 2. Haya sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta; y, 3. Haya sido condenado por los delitos que impidan celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecidos en los artículos 8° y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- e) La evaluación de las ofertas deberá efectuarse por una comisión designada al efecto, en base a criterios objetivos referentes a precio, experiencia y plazos de ejecución de las obras.
- f) En relación con la exigencia de garantías de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, deberá señalarse expresamente que tales instrumentos serán extendidos a nombre de la Municipalidad de Conchalí.



- g) El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de este servicio, sin haber cumplido los siguientes requisitos:
- Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
 - Informar por escrito en el libro de obras a la Unidad Técnica de su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
 - Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.
- El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.
- Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un decreto alcaldicio.
- El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de las multas que, al efecto, se establezcan en las bases.
- h) Las bases deberán contemplar las respectivas multas para casos de incumplimientos, tanto de las mismas bases, como de las obligaciones contempladas en el contrato de ejecución.

B. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE EJECUCIÓN.

- a) El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado se desiste de la propuesta pública, caso en el cual la Corporación procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar la licitación a la siguiente oferta mejor evaluada, según el informe emitido por la Comisión de Evaluación, o rechazar todas las restantes, haciendo efectivo el Mandante el cobro de la Garantía de Seriedad al oferente que se desistió de forma expresa o tácita de su oferta.
- b) para la celebración del contrato, que el o los representantes legales de la persona jurídica o la persona natural adjudicataria presente:
- Cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285, de acceso a la información pública, deberá adjuntar los instrumentos que acrediten fehacientemente la composición de los socios y/o accionistas, según correspondiere.
 - Garantía de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Conchalí, incorporando en la glosa el nombre del contrato que cauciona.
 - Copia de Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
 - Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
 - Certificado actualizado de la Dirección del Trabajo, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en los últimos dos años.

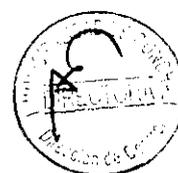


- Cualquier otro antecedente que permita identificar al proveedor o contratista o precisar la naturaleza del bien o servicio u obra.
- c) El contrato que emane de la presente Licitación, se regirá por:
 - Bases Administrativas y Anexos.
 - Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas, planos, términos de referencia, etc.) y sus modificaciones si las hubiere.
 - Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman parte integrante de las mismas.
 - Contrato de Ejecución de Obras, celebrado entre la Corporación y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.
- d) En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:
 - Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y demás Ordenanzas Municipales y sanitarias, incluidas sus modificaciones.
 - Normas vigentes para obras de alcantarillado, agua potable, aguas servidas y aguas lluvias (Código Sanitario y sus Reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N° 70/88 y DFL N° 382/88 ambos del MOP- Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluidas sus modificaciones.
 - La Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluidas sus modificaciones
 - Atendida la naturaleza y objeto de las obras, materia de la Inversión, se aplicará supletoriamente respecto de las Bases, el reglamento para contratos de obras públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas.
 - Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa administrativa que rige el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.
 - Las disposiciones indicadas en las respectivas NCH, respecto a materiales a utilizar.
 - Código Civil y otros cuerpos normativos que regulen la relación contractual y que permitan asegurar los intereses de esta corporación edilicia.

C. EN RELACIÓN CON EL PAGO Y LOS REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.

Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

- a) Los estados de pago deberá efectuarse por proyecto y se cargarán a las siguientes cuentas:
 - “Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca”. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.017.
 - “Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.018.
 - “Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.019.



- "Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca". Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.020
 - "Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo". Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.016.
- b) La presente licitación no considera anticipo. Se pagará a través de los estados de pago que determine el mandatario, de acuerdo al estado de avance de esta, siendo el último Estado de Pago, al final del proceso, cuando se firme el Acta de Recepción Provisoria.
- c) Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.
- d) La Municipalidad revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo, y siempre que los fondos de la SUBDERE se encuentren disponibles en la Municipalidad. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.
- e) El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme de la del Estado de pago por parte de la Unidad Técnica, la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Finanzas. El Estado de pago deberá ser ingresado por la Corporación, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí.
- f) La documentación (original) requerida para los efectos de autorizar el pago de los estados de pago, consiste en:
- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente, indicando nombre completo, R.U.T., domicilio y monto de remuneraciones imponibles asignadas a cada uno.
 - Nómina de inicio y término de contrato de trabajo del personal asignado al servicio, durante el mes respectivo.
 - En el caso de término de relación laboral, se acompañará:
 - Liquidación de Remuneraciones y Finiquito firmado por el trabajador, con sus requisitos legales.
 - Copia de la comunicación dirigida a la Inspección del Trabajo correspondiente, con la indicación de causal de término de la relación laboral.
 - Certificado de las instituciones previsionales que acrediten el cumplimiento cabal de las obligaciones previsionales y de salud hasta el término de la relación laboral.
 - Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud, del mes correspondiente, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Corporación.
 - Certificado de la Inspección del Trabajo vigente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor (denuncias o reclamos por remuneraciones y/o cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por el mandatario, Ley de Subcontratación).
- g) Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de los documentos requeridos por la Secretaría Comunal de Planificación, para los efectos de cumplir con su obligación de rendir cuentas a la SUBDERE, los que se acompañan en anexo que se entiende como parte integrante del presente convenio para todos los efectos (ANEXO 1)



TERCERO: En virtud de lo señalado en el artículo 16 inciso 4° de la Ley 18.091 que “ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar o pagar las obras contratadas por el “Mandatario”.-

El “Mandante” se compromete a pagar contra avance físico efectuado directamente a la empresa o las empresas, o contratistas que se adjudique las obras licitadas por “el mandatario” una vez que las obras encomendadas cumplan con lo dispuesto en las Bases Administrativas, lo cual quedará reflejado mediante un acta de “recepción provisoria de trabajos ejecutados” suscrita por el Inspector Técnico de Obras que el “Mandante” designe. El pago que deberá realizar el “Mandante” será contra entrega por parte del contratista de los correspondientes estados de pago, los cuales deberán contar con el visto bueno del Director de Administración y Finanzas del “Mandante”. No obstante, el mandante procederá al pago una vez que se encuentre ingresado en las arcas municipales los respectivos aportes que al efecto deberá ingresar la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo autoriza.

CUARTO: El presente convenio mandato se extenderá hasta la recepción definitiva del total de las obras a contratar.

QUINTO: El presente convenio mandato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: El presente convenio mandato se suscribe en siete ejemplares.

OCTAVO: La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde, y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

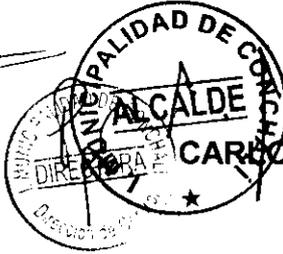
La personería de Don Leonardo Bravo Gómez para representar a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, consta en acta extraordinaria de la sesión de directorio de esta Corporación de fecha 17 de abril de 2014 en la cual se designó Secretario General y Representante Legal de esta Corporación, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 en la Notaría de Don Mauricio Bertolino Rendic.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde. de Conchalí

CSU/DBF/sem

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico
- Finanzas - TESMU - CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONVENIO - MANDATO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

A

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ

En Santiago 01 de febrero del 2016, entre don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°9.030.437-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **Municipalidad de Conchalí**, RUT N°69.070.200-2, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante el “Mandante”; y la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD, Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ**, RUT N°70.878.100-2, representada por don **LEONARDO BRAVO GÓMEZ**, chileno, soltero, administrador público, cedula nacional de identidad N°10.534.761-8, ambos con domicilio en Avda. Guanaco N°2531 comuna de Recoleta, en adelante “El Mandatario”; vienen en suscribir el siguiente convenio-mandato.-

0 5 FEB. 2016
12.15

ANTECEDENTES GENERALES

Marco Regulatorio : El Decreto Supremo N° 946, promulgado el 24 de junio de 1993, regula la operatoria del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), fondo de inversión destinado al financiamiento de proyectos de desarrollo comunal. Estos proyectos son una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país. Se caracteriza por ser flexible en la aplicación de las diferentes iniciativa y áreas de intervención, financiando proyectos que no estén cubiertos por otras líneas de apoyo estatal. Los proyectos PMU-FIE, en el marco del lanzamiento de la convocatoria del Plan preventivo 2014 FIE – PMU, el Ministerio de Educación procedió a invitar a los municipios a presentar iniciativas orientadas al mejoramiento de la infraestructura escolar de los establecimientos municipales.

En virtud de la invitación realizada por el Ministerio de Educación, la Municipalidad de Conchalí, postula a los siguientes proyectos:

1° Liceo A-33 Federico García Lorca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado “**Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca**”, código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232.- (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos).

2° Escuela E-125 Aviador Dagoberto Godoy y Escuela D-151 Pedro Aguirre Cerda. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”**, código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° Escuela E-153 Humberto Aranda y Escuela D-338 Allipen. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”**, código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la suma de \$58.502.214.- (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos).

4° Escuela D-144 Valle del Inca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca”**, código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

5° Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo”**, código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

La **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, procede a aprobar los proyectos y recursos de los Programas Mejoramientos Urbanos mediante las siguientes Resoluciones:

1° **Resolución Exento N° 15360/2015, fecha 25/11/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo. **“Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo”**, código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

2° **Resolución Exento N° 17196/2015, fecha 18/12/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, **“Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca”**, código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232 (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos). **“Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”**, código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° **Resolución Exento N° 17198/2015, fecha 25/11/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, **“Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”**, código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la

suma de \$ 58.502.214 (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos). “**Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca**”, código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

Aprobados los proyectos, se debe estar a lo señalado por el artículo 16 inciso 4° de la Ley 18.091 que “ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, el cual indica: “No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica, una vez aprobados por el municipio.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí o el “Mandante” encomienda a la Corporación de Educación, Salud Y Atención de Menores de Conchalí, como “Unidad Técnica” o “Mandataria” lo siguiente:

PRIMERO: En relación con los proyectos aprobados, “**Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca**”, código PMU 1-A-2015-677; “**Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda**”, código PMU 1-A-2015-678; “**Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen**”, código PMU 1-A-2015-679; “**Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca**”, código PMU 1-A-2015-680 y **Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo**”, código PMU 1-A-2015-681, por medio del presente instrumento confiere, encomienda encarga a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, o el “Mandatario” para que licite, contrate, ejecute y administre las obras que forman parte de los proyectos mencionados, ambos financiados con fondos del PMU-FIE, mandato que se extiende en virtud de los establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.-

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el mandatario deberá considerar en su proceso de licitación, contratación, ejecución, y administración, los siguientes elementos esenciales mínimos, a saber:

A. EN RELACIÓN CON LAS BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a) En lo que respecta al llamado a propuesta pública, deberá efectuarse la publicación del mismo, en un diario de circulación nacional, sea en formato papel, o digital, que cumpla con las disposiciones de la Ley 19.733, con el fin de otorgar publicidad al proceso y permitir la libre concurrencia de oferentes. El gasto de la

publicación, será reembolsado por el municipio a la Corporación, contra rendición de la respectiva boleta o factura, no considerándose en el presente convenio, otro gasto administrativo que solventar por parte de la Municipalidad.

- b) Las bases administrativas deberán indicar claramente que podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con el servicio solicitado en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.
- c) Deberá indicarse expresamente que el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) será un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, que actuará como Unidad Técnica. El I.T.O. será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá designar un supervisor de las obras en terreno, en su calidad de contraparte contractual del ejecutante de las obras. Nómbrase Inspector Técnico de las Obras indicadas en la cláusula Primera, a la funcionaria, doña **María Claudia Mayorga Maldonado**, Cédula de Identidad N°12.521.313-7, escalafón Profesional, grado 7°, dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
- d) Las bases deberán excluir del proceso de licitación, a todo oferente que: 1. haya sido condenado por prácticas antisindicales o por vulneración de los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta 2. Haya sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta; y, 3. Haya sido condenado por los delitos que impidan celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecidos en los artículos 8° y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- e) La evaluación de las ofertas deberá efectuarse por una comisión designada al efecto, en base a criterios objetivos referentes a precio, experiencia y plazos de ejecución de las obras.
- f) En relación con la exigencia de garantías de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, deberá señalarse expresamente que tales instrumentos serán extendidos a nombre de la Municipalidad de Conchalí.
- g) El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de este servicio, sin haber cumplido los siguientes requisitos:
- Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
 - Informar por escrito en el libro de obras a la Unidad Técnica de su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
 - Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.
- El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.
- Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley



19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un decreto alcaldicio.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de las multas que, al efecto, se establezcan en las bases.

- h) Las bases deberán contemplar las respectivas multas para casos de incumplimientos, tanto de las mismas bases, como de las obligaciones contempladas en el contrato de ejecución.

B. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE EJECUCIÓN.

- a) El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado se desiste de la propuesta pública, caso en el cual la Corporación procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar la licitación a la siguiente oferta mejor evaluada, según el informe emitido por la Comisión de Evaluación, o rechazar todas las restantes, haciendo efectivo el Mandante el cobro de la Garantía de Seriedad al oferente que se desistió de forma expresa o tácita de su oferta.

- b) para la celebración del contrato, que el o los representantes legales de la persona jurídica o la persona natural adjudicataria presente:

- Cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285, de acceso a la información pública, deberá adjuntar los instrumentos que acrediten fehacientemente la composición de los socios y/o accionistas, según correspondiere.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Conchalí, incorporando en la glosa el nombre del contrato que cauciona.
- Copia de Póliza de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
- Certificado actualizado de la Dirección del Trabajo, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en los últimos dos años.
- Cualquier otro antecedente que permita identificar al proveedor o contratista o precisar la naturaleza del bien o servicio u obra.

- c) El contrato que emane de la presente Licitación, se regirá por:

- Bases Administrativas y Anexos.
- Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas, planos, términos de referencia, etc.) y sus modificaciones si las hubiere.
- Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman parte integrante de las mismas.
- Contrato de Ejecución de Obras, celebrado entre la Corporación y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.

- d) En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

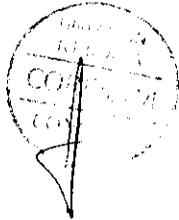
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y demás Ordenanzas Municipales y sanitarias, incluidas sus modificaciones.
- Normas vigentes para obras de alcantarillado, agua potable, aguas servidas y aguas lluvias (Código Sanitario y sus Reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N° 70/88 y DFL N° 382/88 ambos del MOP-

Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluidas sus modificaciones.

- La Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluidas sus modificaciones
- Atendida la naturaleza y objeto de las obras, materia de la Inversión, se aplicará supletoriamente respecto de las Bases, el reglamento para contratos de obras públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas.
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa administrativa que rige el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.
- Las disposiciones indicadas en las respectivas NCH, respecto a materiales a utilizar.
- Código Civil y otros cuerpos normativos que regulen la relación contractual y que permitan asegurar los intereses de esta corporación edilicia.

C. EN RELACIÓN CON EL PAGO Y LOS REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.

Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

- 
- a) Los estados de pago deberá efectuarse por proyecto y se cargarán a las siguientes cuentas:
 - **“Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca”**. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.017.
 - **“Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”**. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.018.
 - **“Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”**. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.019.
 - **“Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca”**. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.020
 - **“Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo”**. Ítem Presupuestario N°31.02.004.010.016.
 - b) La presente licitación no considera anticipo. Se pagará a través de los estados de pago que determine el mandatario, de acuerdo al estado de avance de esta, siendo el último Estado de Pago, al final del proceso, cuando se firme el Acta de Recepción Provisoria.
 - c) Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.
 - d) La Municipalidad revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo, y siempre que los fondos de la SUBDERE se encuentren disponibles en la Municipalidad. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.
 - e) El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme de la del Estado de pago por parte de la Unidad Técnica, la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Finanzas. El Estado de pago deberá ser ingresado
- 

por la Corporación, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí.

- f) La documentación (original) requerida para los efectos de autorizar el pago de los estados de pago, consiste en:
- Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente, indicando nombre completo, R.U.T., domicilio y monto de remuneraciones imponibles asignadas a cada uno.
 - Nómina de inicio y término de contrato de trabajo del personal asignado al servicio, durante el mes respectivo.
 - En el caso de término de relación laboral, se acompañará:
 - Liquidación de Remuneraciones y Finiquito firmado por el trabajador, con sus requisitos legales.
 - Copia de la comunicación dirigida a la Inspección del Trabajo correspondiente, con la indicación de causal de término de la relación laboral.
 - Certificado de las instituciones previsionales que acrediten el cumplimiento cabal de las obligaciones previsionales y de salud hasta el término de la relación laboral.
 - Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud, del mes correspondiente, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Corporación.
 - Certificado de la Inspección del Trabajo vigente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor (denuncias o reclamos por remuneraciones y/o cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por el mandatario, Ley de Subcontratación).
- g) Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de los documentos requeridos por la Secretaría Comunal de Planificación, para los efectos de cumplir con su obligación de rendir cuentas a la SUBDERE, los que se acompañan en anexo que se entiende como parte integrante del presente convenio para todos los efectos (**ANEXO 1**)



TERCERO: En virtud de lo señalado en el artículo 16 inciso 4° de la **Ley 18.091** que “ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar o pagar las obras contratadas por el “Mandatario”.-

El “Mandante” se compromete a pagar contra avance físico efectuado directamente a la empresa o las empresas, o contratistas que se adjudique las obras licitadas por “el mandatario” una vez que las obras encomendadas cumplan con lo dispuesto en las Bases Administrativas, lo cual quedará reflejado mediante un acta de “recepción provisoria de trabajos ejecutados” suscrita por el Inspector Técnico de Obras que el “Mandante” designe. El pago que deberá realizar el “Mandante” será contra entrega por parte del contratista de los correspondientes estados de pago, los cuales deberán contar con el visto bueno del Director de Administración y Finanzas del “Mandante”. No obstante, el mandante procederá al pago una vez que se encuentre ingresado en las arcas municipales los respectivos aportes que al efecto deberá ingresar la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo autoriza.

CUARTO: El presente convenio mandato se extenderá hasta la recepción definitiva del total de las obras a contratar.

QUINTO: El presente convenio mandato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: El presente convenio mandato se suscribe en siete ejemplares.

OCTAVO: La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde, y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería de Don Leonardo Bravo Gómez para representar a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, consta en acta extraordinaria de la sesión de directorio de esta Corporación de fecha 17 de abril de 2014 en la cual se designó Secretario General y Representante Legal de esta Corporación, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 en la Notaria de Don Mauricio Bertolino Rendic.



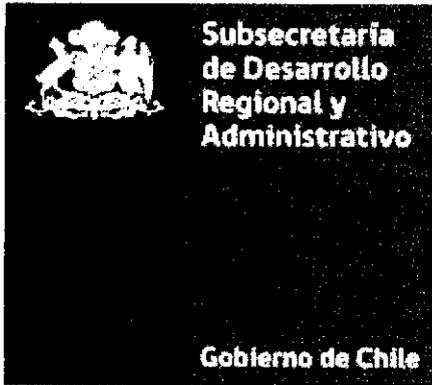
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
MANDANTE



LEONARDO BRAVO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALI



APRUEBA PROYECTOS Y RECURSOS DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL /
LÍNEA EMERGENCIA FIE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
(E35698/2015)
RESOLUCION EXENTO N°: 17196/2015
Santiago 18/12/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2015.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Se establece además que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos".

2.- Que, el Ministerio de Educación transfiere a esta Subsecretaría recursos para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura educacional y / o equipamiento y mobiliario educacional, de conformidad a lo señalado en la Glosa 06, del Programa 02, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento de proyectos con cargo a aquellos recursos FIE del Ministerio de Educación para enfrentar situaciones de emergencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia FIE, los proyectos que se individualizan en la siguiente tabla, así como los recursos asociados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-A-2015-677	LIMPIEZA Y PINTURAS EXTERIORES DE LICEO A-33 FEDERICO GARCIA LORCA	CONCHALI	2015	59.850.232
1-A-2015-678	LIMPIEZA Y PINTURAS EXTERIORES ESCUELA E-125 Y ESCUELA D-151	CONCHALI	2015	59.659.043

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. Los recursos referidos en el artículo anterior, no obstante que el requerimiento respectivo pudo

haber sido por un monto diferente, se han sujetado a la disponibilidad presupuestaria y/o evaluación técnica realizada previamente por la Subsecretaría de Educación.

2. La Municipalidad de Conchalí, deberá iniciar el/los proceso/s de licitación y/o contratación correspondiente/s dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste en la plataforma Subdere en línea la aprobación de los proyectos. Concluido dicho plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contratiempos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entenderá que los proyectos respectivos no se ejecutarán y procederá a la reasignación de los recursos destinados en esta resolución.

3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

4. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la forma que se señala en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTESE, el gasto que demande la destinación de recursos a que se refiere la tabla con la individualización de los proyectos, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015. En caso de quedar un saldo pendiente para el año presupuestario siguiente, dicho saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2016 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA, ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE CONCHALÍ.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / EJA/ NFF/ JAAB/ NAT/ ADM/ OPRA/ ALMA/ TZC/ alma

DISTRIBUCION:

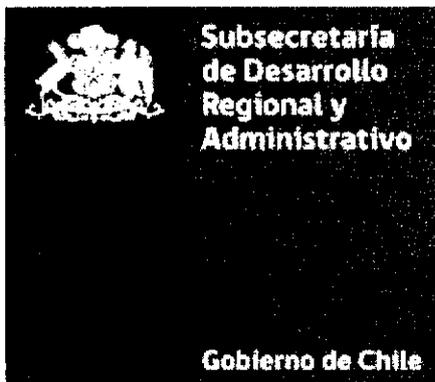
PAMELA REUSS - Encargado (S) - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

ANA LUZ MANQUE - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

ALEJANDRA DE LA BARRA - Coordinador (S) - Departamento de Inversión Local

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



APRUEBA PROYECTOS Y RECURSOS DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL /
LÍNEA EMERGENCIA FIE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
(E35705/2015).

RESOLUCION EXENTO N°: 17198/2015

Santiago 18/12/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2015.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Se establece además que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos".

2.- Que, el Ministerio de Educación transfiere a esta Subsecretaría recursos para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura educacional y / o equipamiento y mobiliario educacional, de conformidad a lo señalado en la Glosa 06, del Programa 02, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento de proyectos con cargo a aquellos recursos FIE del Ministerio de Educación para enfrentar situaciones de emergencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia FIE, los proyectos que se individualizan en la siguiente tabla, así como los recursos asociados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-A-2015-679	LIMPIEZA Y PINTURAS EXTERIORES ESCUELA E-153 Y ESCUELA D-338	CONCHALI	2015	58.502.214
1-A-2015-680	LIMPIEZA Y PINTURAS INTERIORES Y EXTERIORES ESCUELA D-144	CONCHALI	2015	59.509.743

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. Los recursos referidos en el artículo anterior, no obstante que el requerimiento respectivo pudo

haber sido por un monto diferente, se han sujetado a la disponibilidad presupuestaria y/o evaluación técnica realizada previamente por la Subsecretaría de Educación.

2. La Municipalidad de Conchalí, deberá iniciar el/los proceso/s de licitación y/o contratación correspondiente/s dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste en la plataforma Subdere en línea la aprobación de los proyectos. Concluido dicho plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contratiempos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entenderá que los proyectos respectivos no se ejecutarán y procederá a la reasignación de los recursos destinados en esta resolución.

3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

4. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la forma que se señala en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTESE, el gasto que demande la destinación de recursos a que se refiere la tabla con la individualización de los proyectos, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015. En caso de quedar un saldo pendiente para el año presupuestario siguiente, dicho saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2016 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA, ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE CONCHALÍ.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / EJA/ NFF/ JAAB/ NAT/ ADM/ OPRA/ ALMA/ TZC/ alma

DISTRIBUCION:

PAMELA REUSS - Encargado (S) - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

ANA LUZ MANQUE - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

ALEJANDRA DE LA BARRA - Coordinador (S) - Departamento de Inversión Local

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



APRUEBA PROYECTO Y RECURSOS DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL /
LÍNEA EMERGENCIA FIE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
(E32303/2015)
RESOLUCION EXENTO N°: 15360/2015
Santiago25/11/2015

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2015.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Se establece además que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos".

2.- Que, el Ministerio de Educación transfiere a esta Subsecretaría recursos para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional y / o equipamiento y mobiliario educacional, de conformidad a lo señalado en la Glosa 06, del Programa 02, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad de Conchalí ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento de proyectos con cargo a aquellos recursos FIE del Ministerio de Educación para enfrentar situaciones de emergencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia FIE, el proyecto que se individualiza en la siguiente tabla, así como los recursos asociados al mismo:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-A-2015-681	CONSERVACION DE PATIOS ESCUELA EUSEBIO LILLO	CONCHALI	2015	59.595.697

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. Los recursos referidos en el artículo anterior, no obstante que el requerimiento respectivo pudo haber sido por un monto diferente, se han sujetado a la disponibilidad presupuestaria y/o evaluación técnica realizada previamente por la Subsecretaría de Educación.

2. La Municipalidad de Conchalí, deberá iniciar el/los proceso/s de licitación y/o contratación correspondiente/s dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde que conste en la plataforma Subdere en línea la aprobación del proyecto. Concluido dicho plazo y no habiéndose contratado o informado sobre los posibles contratiempos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entenderá que el proyecto respectivo no se ejecutará y procederá a la reasignación de los recursos destinados en esta resolución.

3. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

4. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la forma que se señala en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTESE, el gasto que demande la destinación de recursos a que se refiere la tabla con la individualización del proyecto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2015. En caso de quedar un saldo pendiente para el año presupuestario siguiente, dicho saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2016 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA, GOBERNADOR, ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE CONCHALI.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / EJA/ NFF/ ACV/ NAT/ ADM/ OPRA/ CFGS/ JHN/ cfigs

DISTRIBUCION:

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalia

NADIA ISABEL PARRA - Secretaria - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

ALEJANDRA DE LA BARRA - Coordinador (S) - Departamento de Inversión Local

PAMELA REUSS - Encargado (S) - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

ANA LUZ MANQUE - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799